REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07755 DE 21/09 /2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro.SAMC-018-2026"

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y el Decreto Departamental de Delegación Nro. 262 del 2024. y,

CONSIDERANDO

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Aguas e infraestructura elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar proceso de selección abreviada de menor cuantía, identificado con el **SAMC-018-2026**, cuyo objeto es: **"*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*"**

El valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($787.635.607,00)** INCLUIDO AIU E IMPUESTOS; según Certificado de Disponibilidad de Presupuestal Nro. 4899 del 29 de mayo de 2026 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($786.995.464,39)**.

En virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 018 DE 2026** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación

del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron múltiples solicitudes de limitación, sin embargo dado que el valor del presente procedimiento supera el umbral determinado para realizar las solicitudes a MiPymes, esto es el valor de 125.000 USD, no se dio lugar la limitación del proceso a Mipymes Colombianas.

En el proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección Nro. 06775 del 12 de agosto de 2026., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Se presentaron dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso estipulado en la plataforma SECOP II, cinco (05) ofertas, correspondiente a los siguientes proponentes, como consta en el proceso la plataforma SECOP II.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
HECTOR MARIO 018 VIAS	HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH	Oferta en evaluación	3/09/2026 9:30 AM	4.105.466 COP
GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA SAMC-018-2026	INGENIERIA OCIMACS S.A.S	Oferta en evaluación	3/09/2026 9:21 AM	787.635.607 COP
CONSORCIO FR META	CONSORCIO FR META	Oferta en evaluación	2/09/2026 9:57 PM	787.635.607 COP
SAMC-018-2026 MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	german villegas estrada	Oferta en evaluación	2/09/2026 10:09 AM	787.635.607 COP
OBRAS DEL PROGRESO - QUINDIO	PROGRESAR INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S	Oferta en evaluación	1/09/2026 5:12 PM	787.635.607 COP

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución Nro. 07288 del 03 de septiembre de 2026, se consolidó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

Ahora bien, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, indicando quien debía subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que los mismos se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación inicial del presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07755 DE 21/09 /2026

La Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación a fin de que los proponentes presentarán observaciones al mismo, si a bien lo tenían.
Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron atendidas por el comité evaluador y publicadas por medio de mensaje público en la plataforma SECOP II.

En el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, algunos proponentes requeridos, presentaron la subsanación en lo relacionado a los documentos solicitados por parte del comité evaluador.

De acuerdo al acta de subsanabilidad y calificación definitiva, emitida por el comité evaluador dentro del citado proceso de selección de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026, quedó habilitado solo un proponente en los términos del parágrafo 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, así:

PROPONENTE HABILITADO
HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH

En cumplimiento del cronograma de actividades del proceso, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR** de conformidad con las reglas del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-018-2026 al oferente **HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.989 por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($787.635.607,00).** Incluido Iva y demás Impuestos.

Que, de conformidad con lo anterior, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato consecuencia del presente Proceso de Selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-018-2026 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.***", al oferente **HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.989 por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($787.635.607,00).** Incluido Iva y demás Impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y **legalizar** los contratos de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07755 DE 21/09 /2026

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta Resolución por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Luis Alejandro Arcila Russi – Jefe de oficina de evaluación contractual
Viviam Reyes Salazar – Jefe de evaluación financiera a contratos